

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dichos jueces ó Tribunales, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

9444

MARTINEZ PEREZ, *Isidoro*; hijo de Juan y de María, natural de Río Salado (Orán), de estado soltero, profesión labrador; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de la Princesa, número 4, D. Vicente Gracia Ruiz, que reside en Alicante. — Alicante 5 de Agosto de 1915. — El Comandante, Juez instructor, Vicente Gracia. JG—4993

9445

MARRERO DOMINGUEZ, *José*; hijo de Antonio y de María del Pino, natural de la ciudad de Armes, Ayuntamiento de Felín, provincia de Canarias, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en la ciudad de Armes, provincia de Canarias, contra el que se instruye expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Guía, número 67, D. Luis Alonso Preciado, residente en Guía (Gran Canaria), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Guía, 29 de Julio de 1915. — El primer Teniente, Juez instructor, Luis Alonso. JG—5024

9446

MASA GONZALEZ, *Zacarias*; hijo de Cipriano y de Inocencia, natural de Romangordo (Cáceres), de estado soltero, profesión bracero, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; soldado del Regimiento Infantería de Castilla, número 16, de guarnición en esta Plaza; procesado por la falta grave de primera deserción el día 1.º de Mayo de 1915; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante de este Regimiento D. Heliodoro Cardona Armentia, Juez instructor del expediente que se le sigue por la referida falta grave; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, cuyo Juzgado tiene su residencia oficial en el Cuartel grande de San Francisco, en Badajoz. — Badajoz, 6 de Agosto de 1915. — El Comandante, Juez instructor, Heliodoro Cardona. JG—5019

9447

MAYO ALMUEÑA, *Francisco*; hijo de Francisco y Dolores, natural de Bayona; estado soltero, de veinte años; domiciliado últimamente en Bayona; procesado

por falta de presentación al ser llamado para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor, Ayudante de Marina de Bayona, Alférez de Navío de la Armada, D. Edmundo Sanjuán y Cañete. — Bayona, 12 de Agosto de 1915. — Edmundo Sanjuán. JM—5032

9448

MED ABSELAND, *Si Mohamed*; hijo de Abseland y Fátima; natural de Haidra (Negro), cabila de Haur, Tetuán; estado soltero, profesión labrador, de 1,630 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, barba ninguna, boca grande, color moreno, tres lunares en la mejilla izquierda; domiciliado últimamente en el Campamento de Dzar-Riffien (Ceuta); procesado por el delito de deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Serrallo, número 69, don Juan Muñoz Barredo, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Ceuta, 9 de Agosto de 1915. — El Comandante, Juez instructor, Juan Muñoz. JG—5060

9449

MEYER UNTERPIERINGEN, *Martin*; hijo de José y María, natural de Margaretheuberg (Alemania); estado soltero, profesión marinero, de dieciocho años; domiciliado últimamente en el vapor alemán *Tanger* surto en este puerto; procesado por el delito de hurto en causa número 557 del año 1914; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor, de esta Comandancia de Marina, D. Mariano Franco Villarreal, Capitán de Infantería de Marina y de no efectuarlo, se le declarará rebelde. — Málaga, 31 de Julio de 1915. — El Juez instructor, Mariano Franco. JM—4951

9450

MAMPO VALLS, *José Francisco*; natural de Ollería, partido judicial de Albaida, provincia de Valencia; estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,690 metros; domiciliado últimamente en Albaida, provincia de Valencia; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Vizcaya, número 51, D. Antonio Valls Menéndez, residente en esta Plaza bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Alcoy, 6 de Agosto de 1915. — El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Valls. JG—4998

9451

MORADO GONZALEZ, *Jenaro*; hijo de Domingo y de Josefa, natural de Villalba, Ayuntamiento de Idem, provincia de Lugo, de veintidós años, estado soltero; procesado por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente de Artillería, Juez instructor del expediente, D. Francisco Mariñas Gallego, que tiene su residencia en Coruña, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde. — Coruña, 6 de Agosto de 1915. — El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Mariñas. JG—5036

9452

MORALES LOPEZ, *Antonio*; hijo de Miguel y de Juana, natural de Lorca, provincia de Murcia, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Lumbreras;

procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante este Juzgado de Instrucción, del Regimiento Cazadores de Victoria Eugenia, 22 de Caballería, con destino en esta Plaza de Valencia, sito en el Cuartel de San Juan de la Ribera. — Valencia, 6 de Agosto de 1915. — El primer Teniente, Juez instructor, Carlos Samaniego. JG—4988

9453

MORENO FERNANDEZ, *Carlos*; hijo de Santiago y de Fermina, natural de Cintruénigo (Navarra), de estado soltero, profesión alpargatero, de treinta y uno años, de estatura 1,535 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poca; señas particulares: una cicatriz en el carrillo derecho; domiciliado últimamente en Pamplona (Navarra); procesado por faltar á incorporación; comparecerá, en el término de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Alcántara, 14 de Caballería, D. Francisco Villarejo García, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Melilla, 9 de Agosto de 1915. — El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Villarejo. JG—5040

9454

NEUMAN ZLLIG, *Fritz*; hijo de Federico y de María, natural de Charlottenburg (Alemania), de estado soltero, profesión marinero, de treinta y ocho años; domiciliado últimamente en el vapor alemán *Bremen*, surto en este puerto; procesado por el delito de hurto en causa número 557 del año 1914; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor de esta Comandancia de Marina, D. Mariano Franco Villarreal, Capitán de Infantería de Marina, y de no efectuarlo se le declarará rebelde. — Málaga, 31 de Julio de 1915. — El Juez instructor, Mariano Franco. JM—4952

Juzgados de Primera Instancia.

CABUERNIGA

D. Pedro Navarro Rodríguez, Juez de primera instancia de Cabuérniga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, por el Procurador D. Máximo Fernández, en nombre y representación, en virtud de poder bastante de D. Francisco Caballero Caballero, D.º Baldomera Caballero y Cos y D. Claudio Rivero, de aquéllos, en virtud de sustitución de poder otorgado por éste, y acompañando certificación de fallecimiento de la causante, del Registro Central de Últimas Voluntades, copia de su último testamento, escrituras de renuncia de derechos y cuaderno particional, ha sido presentado escrito pidiendo la aprobación de las operaciones divisorias contenidas en dicho cuaderno de los bienes dejados por D.ª María Cos Cos, esposa del D. Francisco y madre de los demás herederos doña Baldomera Caballero Cos, D.ª Filomena Caballero Cos y D. Francisco Caballero Cos, ausente éste en ignorado paradero, y he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Navarro. Cabuérniga á 23 de Agosto de 1915.—Per hecha la ratificación, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1.049, 1.050, 1.077, 1.079, 1.058 y 1.059 y concordantes

de la ley de Enjuiciamiento Civil, las precedentes operaciones divisorias de los bienes relictos por D.^a María de Cos y Cos, fallecida en el pueblo de Cos, el día 26 de Septiembre de 1902, presentadas en cuaderno formado por tres pliegos de papel simple, por el Procurador Fernández, en representación, por sustitución de poder, de los herederos D. Francisco Caballero y Caballero y D.^a Baldomera Caballero y Cos y del Contador D. Claudio Rivero; póngase de manifiesto en la Escribanía, por término de ocho días, haciéndolo saber a las partes interesadas y al representante del Ministerio Fiscal, éste, en representación del ausente en ignorado paradero y del heredero que no se halla dentro de este partido judicial, mediante notificación a los mismos de esta providencia, en la forma determinativa en Derecho, y al ausente por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, y sitio público de costumbre.

Lo acordó y firma S. S.^{as}—Doy fe, Navarro.—Ante mí, Manuel F. Cáraves.

Y para que en cumplimiento de lo acordado sirva de notificación al ausente, se libra el presente, que se insertará en los periódicos y sitio expresados por la providencia.

Dado en Cabuérniga a 23 de Agosto de 1915.—El Juez de primera instancia, Pedro Navarro Rodríguez.—El Secretario judicial, Licenciado Manuel F. Cáraves.

X-1751

VILLACARRIEDO

El señor Juez de primera instancia del partido de Villacarriedo, en providencia de 16 del corriente, dictada a instancia de parte en autos de mayor cuantía, promovidos por D. Manuel Gutiérrez Sañudo, sobre presunción de muerte de don Germán Gutiérrez Madrazo, ha acordado emplazar a las personas desconocidas a quienes pudiera perjudicar tal declaración de presunción de muerte, para que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que halla lugar, si no lo verifican.

Villacarriedo, 17 de Agosto de 1915.—El Secretario, Fidel Biancho.

X-1752

HUELVA

D. Francisco Javier González del Cid, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: En el juicio número 135, de que se hará expresión, se ha dictado sentencia que comprende los siguientes extremos.

«Sentencia.—En la ciudad de Huelva, a 19 de Agosto de 1915; constituido en Tribunal municipal, bajo la presidencia del Juez D. Francisco Pizarro Cortés, con los Adjuntos D. Dionisio Fernández López y D. Juan Carrasco Pérez; habiendo visto este expediente juicio de faltas contra Antonio Criado García, de treinta y ocho años, soltero, herrero, natural de Córdoba, vecino de Sevilla, transeunte en Huelva mendigando, sin domicilio conocido, y cuyo paradero actual se desconoce, sobre hurto de una batea de pasta negra con dibujos chinos y varios efectos de escritorio, justipreciado todo en 25 céntimos de peseta por su mal estado.

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al acusado Antonio Criado

García, a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas del juicio; mandando que los efectos intervenidos sean entregados al que justificase ser de su pertenencia.

»Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al Criado García, en virtud a ignorarse donde reside, por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pizarro.—Dionisio Fernández.—Juan Carrasco.

La anterior sentencia fué publicada en Audiencia pública del día de su fecha, por el señor Presidente del Tribunal municipal.

Y para que conste y sea inserto en la GACETA DE MADRID, a los fines ordenados, expido y firmo el presente, que visa el señor Juez municipal, en Huelva, a 21 de Agosto de 1915.—Francisco Javier González del Cid.—V.^o B.^o Francisco Pizarro Cortés.

JO-9437

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 369 de orden del año actual, contra Enrique Pol Piñeiro, por turbar el orden en espectáculo público, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Agosto de 1915; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Graciano Guijarro, y Adjuntos don Avelino Cañete y D. Gaspar González; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado Enrique Pol Piñeiro, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos a Enrique Pol Piñeiro, a la pena de diez días de arresto menor y 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y toda vez que se ignora su domicilio y paradero, notifíquese esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Graciano Guijarro.—Avelino Cañete.—Gaspar González.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Enrique Pol Piñeiro, expido el presente, visado por S. S.^{as} y sellado con el del Juzgado en Madrid a 17 de Agosto de 1915.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.—V.^o B.^o, Guijarro.

JO-9440

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 737, seguido en este Juzgado contra Antonio González Gallegos y otros, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, a 5 de Agosto de 1915; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José M.^a Romero, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Félix de Colsa y D. Miguel I. Molina; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra Antonio González Gallegos y otros;

»Fallamos, condenando a los denunciados Antonio González Gallegos y Antonio Collado Sánchez, a la pena de dos

días de arresto a cada uno y al pago por mitad de las costas del juicio.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—José M.^a Romero.—Félix de Colsa.—M. Isidro Molina.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Antonio González Gallegos, expido la presente en Madrid a 7 de Agosto de 1915.—El Secretario, Luis Buceta.

JO-9285

En el expediente de juicio verbal de faltas número 855, seguido en este Juzgado contra María Rodríguez de la Vega, y otro, por ofensas a la moral, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid a 5 de Agosto de 1915; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Romero, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Félix de Colsa y D. Miguel I. Molina; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra María Rodríguez de la Vega, y otro;

»Fallamos, condenando a los denunciados Alfonso Serrano Sierra y María Rodríguez de la Vega, a la pena de cinco días de arresto y cinco pesetas de multa a cada uno y al pago por mitad de las costas del juicio.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Romero.—Félix de Colsa.—M. Isidro Molina.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a María Rodríguez de la Vega, expido la presente en Madrid a 7 de Agosto de 1915.—El Secretario, Luis Buceta.

JO-9283

En el expediente de juicio verbal de faltas número 771, seguido en este Juzgado contra Felipe Ozores Duque, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid a 5 de Agosto de 1915, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Romero, Juez municipal interino, y Adjuntos D. Félix Colsa y D. Miguel I. Molina; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Felipe Ozores Duque;

»Fallamos, condenando al denunciado Felipe Ozores Duque, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Romero.—Félix de Colsa.—M. Isidro Molina.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Felipe Ozores Duque, expido la presente en Madrid a 6 de Agosto de 1915.—El Secretario, Luis Buceta.

JO-9284

MADRID—HOSPICIO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 776 de orden del año actual, por malos tratos y amenazas, contra María Folgueiras Menéndez, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 19 de Agosto de 1915; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Manuel Calderón, y Adjuntos D. Tomás Pérez de Junquito y D. Luis de Onís; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre

partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y María Folgueiras Menéndez de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á María Folgueiras Menéndez á la pena de 30 pesetas de multa por cada una de las faltas de que se la declara responsable, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y pago de las costas del juicio; y notifiquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Calderón.—Tomás P. de Junquito.—Luis de Onts.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Calderón y Ceruelo, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Jesús de Cos.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de María Folgueiras Menéndez y le sirva de notificación, se expide la presente para su inserción en la GACETA.—Madrid, 21 de Agosto de 1915. El Secretario, Jesús de Cos.

JO—9652

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 744 de orden del año actual, por falta contra el Orden público, contra Serafín Arnaldes Sánchez, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Agosto de 1915; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Manuel Calderón, y Adjuntos don Tomás Pérez de Junquito y D. Luis de Onts; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Serafín Arnaldes Sánchez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Serafín Arnaldes Sánchez, á la pena de seis días de arresto menor y 30 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia y pago de las costas del juicio; y notifiquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Calderón.—Tomás P. de Junquito.—Luis de Onts.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Calderón y Ceruelo, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Jesús de Cos.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de Serafín Arnaldes Sánchez, y le sirva de notificación, se expide la presente para su inserción en la GACETA.—Madrid, 14 de Agosto de 1915.—El Secretario, Jesús de Cos.

JO—9653

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 997 de orden del año actual, contra

Teresa Gámez Llimerá, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Agosto de 1915; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. Joaquín Castaño y D. Miguel Navarro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Teresa Gámez Llimerá, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada Teresa Gámez Llimerá, á la pena de 30 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, á que indemnice á Francisca Aguayo en cantidad de dos pesetas, y al pago de las costas; y notifiquese esta resolución por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Joaquín Castaño.—Miguel Navarro Grasa.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada Teresa Gámez Llimerá, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado en Madrid á 17 de Agosto de 1915.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Nicolás Morales.

JO—9506

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 176 de orden contra Mariano Llamas Guerra ó Mariano Guerra Llamas, por daños, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez suplente, Sr. Morales.—Madrid, 21 de Agosto de 1915.—En vista del tiempo transcurrido sin que se haya devuelto el exhorto librado al Juzgado municipal, decano de los de Valladolid, y sin perjuicio de recordar nuevamente su cumplimiento, toda vez que ha sido notificada por edictos la sentencia al denunciado, se admite libremente, y en ambos efectos, la apelación interpuesta contra la misma por D. Manuel Curto López, en su comparecencia de 14 de Junio último; y para substanciarla, remítase el expediente original al Juzgado de primera instancia de este distrito, previo emplazamiento de las partes, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante dicha Superioridad á usar de su derecho, personándose en forma con tal objeto si lo estimaran conveniente, y llévase á efecto el del denunciado Mariano Llamas Guerra, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID, y una vez que se reciba el ejemplar donde se haya publicado, se acordará.—Lo mandó y rubricó S. S.^a—Doy fe.—Hay una rubrica.—Gregorio Esteban.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al denunciado Mariano Llamas Guerra ó Mariano Guerra Llamas, expido el presente, que firmo en Madrid á 21 de Agosto de 1915.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

JO—9508

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.074 de orden del año actual, contra Dolores León y otra, por desobediencia y arrojar agua, se ha dictado sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Agosto de 1915; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. Joaquín Castaño y D. Miguel Navarro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Dolores León y Carmen Torres, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á las denunciadas Dolores León, á la pena de cinco pesetas de multa con el apremio personal correspondiente, represión y pago de las costas por mitad, y á Carmen Torres á la pena de represión y pago de la mitad de costas, y notifiquese esta resolución á la primera por medio de edictos.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Miguel Navarro Grasa.—Joaquín Castaño.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada Dolores León, expido el presente, visado por S. S.^a, y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 17 de Agosto de 1915.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Nicolás Morales.

JO—9507

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.166, seguido en este Juzgado contra María López Gómez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Julio de 1915; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez D. José Domenech, y Adjuntos D. Lorenzo Díaz Santos y D. Bernardo Rives; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María López;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á la denunciada María López, á la penas de seis días de arresto y pago de las costas del juicio, declarando la insolvencia de la misma y absolvemos á María Brabo Pereira.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Domenech.—Lorenzo Díaz Santos.—Bernardo Rives.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á la penada, expido la presente en Madrid á 21 de Agosto de 1915.—El Secretario licenciado, F. González.—V.º B.º, El Juez municipal.

JO—9448

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.168, seguido en este Juzgado contra Mariano García, por desorden público, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Julio de 1915; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez D. José Domenech, y Adjuntos D. Lorenzo Díaz

Santos y D. Bernardo Rives; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mariano García:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Mariano García, á la pena de 25 pesetas de multa, reprensión y pago de las costas.

«Declarando la insolvencia del mismo.

«Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Domenech.—Lorenzo Díez Santos.—Bernardo Rives.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al penado, expido la presente en Madrid á 21 de Agosto de 1915.—El Secretario, F. González. = V.º B.º: El Juez municipal. JO—9451

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.030, seguido en este Juzgado contra Bautista del Casal, por imprudencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 30 de Julio de 1915; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez D. José Domenech, y Adjuntos D. Lorenzo Díez Santos y D. Bernardo Rives; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Bautista del Casal:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Bautista del Casal, á la pena de veinticinco pesetas de multa y pago de las costas del juicio.

«Declarando la insolvencia del mismo.

«Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Domenech.—Lorenzo Díez Santos.—Bernardo Rives.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al penado, expido la presente en Madrid, á 21 de Agosto de 1915.—El Secretario, Licenciado F. González.—V.º B.º: El Juez municipal. JO—9449

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.423, seguido en este Juzgado contra Laura López García, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Julio de 1915; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez D. José Domenech, y Adjuntos D. Lorenzo Díez Santos y D. Bernardo Rives; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Laura López:

«Fallamos que debemos condenar y

condenamos en rebeldía á la denunciada Laura López, á la pena de 50 pesetas de multa, y pago de las costas del juicio.

«Declarando la insolvencia de la misma.

«Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Domenech.—Lorenzo Díez Santos.—Bernardo Rives.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á la penada, expido la presente en Madrid á 21 de Agosto de 1915.—El Secretario, Licenciado, F. González. V.º B.º: El Juez municipal. JO—9450.

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 676, seguido en este Juzgado contra Juan de las Navas, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 18 de Agosto de 1915; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Vicente Armada, y Adjuntos, don Julio César Toledo y D. Luis Fernández del Pino; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y Juan de las Navas, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Juan de las Navas, á la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas, y notifíquesele este fallo por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Armada.—Julio César Toledo.—Luis F. del Pino.

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Vicente Armada y López, Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Hipólito Salamanca.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Juan de las Navas, expido la presente en Madrid á 18 de Agosto de 1915.—El Secretario, Licenciado Hipólito Salamanca. JO 9606

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado contra Bernardo Lozano Martín, por infracción de la ley de Caza, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Agosto de 1915; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Vicente Armada, y Adjuntos don Julio César Toledo y D. Luis F. del Pino; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción

pública, y Bernardo Lozano Martín, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Bernardo Lozano Martín, á la pena de cinco pesetas de multa; 25 pesetas de multa que se entregarán en metálico al aprehensor y al pago de las costas.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Armada.—Julio C. Toledo.—Luis F. del Pino.

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Vicente Armada y López, Juez municipal interino, del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha de que doy fe.—Hipólito Salamanca.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Bernardo Lozano Martín, expido la presente en Madrid á 16 de Agosto de 1915.—El Secretario, Hipólito Salamanca. JO—9605

En el expediente de juicio verbal de faltas número 718, seguido en este Juzgado contra Luis Fernández Miguel y otros, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Julio de 1915; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Gabriel de Usera, y Adjuntos, don Bartolomé Jiménez y D. Julio César Toledo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Fernández, Enrique Sánchez, Enrique Buisán, Faustino Taracena y Anteceto Martín, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Luis Fernández Miguel, Enrique Sánchez Betrán, Enrique Buisán Alvarez, Faustino Taracena Martín y Anteceto Martín Jiménez, á la pena de cinco días de arresto menor á cada uno y al pago de las costas por iguales partes.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Julio C. Toledo.—B. Jiménez.

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera, Juez municipal en funciones del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe. Licenciado M. Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Luis Fernández Miguel, Enrique Sánchez Betrán, Enrique Buisán Alvarez y Faustino Taracena Martín, expido la presente en Madrid á 23 de Agosto de 1915.—El Secretario, Hipólito Salamanca. JO—9607